que hace la señal de la Cruz para empezar la Santa Misa (1).

2.° Cuando el Celebrante, terminada la confesión sube al Altar y se dirige al Misal *in cornu Epistolæ* para dar principio al *Introito*.—(En nuestro país también se acostumbra tocar mientras se empieza la Misa).

3.° Tócase finida la Epístola, cuando el ministro dice *Deo gratias*, hasta principiar el Evangelio.

4.° Al Ofertorio, esto es, desde que el Celebrante ha dicho *Dominus vobiscum* y *Oremus* hasta el principio del Prefacio.

5.° Terminado el Prefacio, hasta empezar el *Per omnia* que precede al *Pater noster*.

6.° Después del *Agnus Dei*, hasta que el Cebrante ha dicho el *Postcommunio*, para volver á decir *Dominus vobiscum* (2).

7.° Se vuelve á tocar después del *Ite, Missa est*, continuando hasta concluida la Misa. Si el Celebrante reza las preces ó las Ave Marías que están prescritas por el Ordinario, cesa el órgano, y concluidas se vuelve á tocar hasta que el Celebrante se haya retirado á la Sacristía (3).

---

(1) Si el Celebrante fuese Obispo, se toca el órgano al entrar en la Iglesia y se continúa tocándolo durante todo el tiempo en que hace su preparación y se reviste para celebrar, hasta que hace la señal de la cruz para principiar el Santo Sacrificio.

(2) Si se da la Santa Comunión, entonces cesa el órgano desde el *Confiteor Deo* hasta el último *Domine, non sum dignus*.

(3) Si el Celebrante es Obispo, el organista para de tocar el órgano desde el *Ite, Missa est* hasta después de dada la bendición (si no es el Obispo propio), y hasta después de la publicación de las Indulgencias, si es el Ordinario.

APÉNDICE PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

Cuestiones Litúrgico-morales sobre el Oficio divino.

ARTÍCULO PRIMERO

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS Á REZAR EL OFICIO DIVINO?

328. Están obligados al rezo de las Horas canónicas *sub gravi:* 1.° Todos los Clérigos ordenados *in Sacris, si Ordines sponte susceperunt*, y esto aunque estén suspensos ó excomunicados. *Bulla «Quod a nobis» S. Pii V, Concil. Lateran. an. 1215.*

329. 2.°—Los Beneficiados con tal que estén en legítima posesión del Beneficio, aunque no estén ordenados *in Sacris. Concil. Lateran.*, sub Leone X, an. 1517. Constit. *Ex proximo* Sancti Pii V, 1571.

330. 3.°—Todos los Religiosos de ambos sexos profesos *in Religione approbata*, según la costumbre general y el decreto de Gregorio X. Véanse S. Ligorio, lib. 4, n. 140. Scavini, tom. 2. n. 31. Gury, tom. 2, n. 50.

331. Los Beneficiados que omiten culpablemente el rezo están obligados á restituir los frutos de su Beneficio. *Qui Horas canonicas una vel pluribus die-*

bus intermiserit, omnes Beneficii fructus, qui illi vel illis diebus responderent; qui vero Matutinum, tantum dimidiam: qui cæteras alias Horas, aliam dimidiam; qui autem Horam singulam, sextam partem fructuum ejus diei amittat: S. Pius V. Constitution. *Ex proximo* (1).—Dígase lo mismo si uniendo varias partes omitidas del rezo resultase materia grave. Ni vale para evitar la restitución rezar hoy las Horas de ayer.

332. No hay obligación de restituir, si no han pasado seis meses *ab adepta possesione Beneficii.*—Se ha de restituir (antes de la sentencia del Juez) á los pobres, sean los que fueren ó á la Iglesia, ó bien celebrando Misas por los Difuntos.—Si el Beneficiado es pobre, puede aplicárselo á sí mismo ó en mejoras de la casa ó posesiones del Beneficio. Frasinetti, tom. 2, n. 532. Scavini, loc. cit.

333. Los Religiosos que con justa causa no asisten al Coro están obligados *sub gravi* á rezar el Oficio privadamente; porque la principal obligación del Religioso no es respecto del Coro, sino respecto del rezo del Oficio *ratione Religionis.* S. Ligorio, lib. IV, n. 142. Gury, tom. 2, n. 54.

334. El Religioso que reza privadamente pudiendo asistir fácilmente al Coro no peca gravemente, pues la obligación del Coro, aunque es grave *pro Communitate*, sin embargo se tiene por leve *pro singulis privatis, modo prorsus Chorus non tollatur. Ad Chorum autem sufficiunt quatuor, expediti, seu vali-*

(1) Nótese que las palabras citadas de la Constitución *Ex proximo* de S. Pio V, las interpretan benignamente Lessio, Sanchez, Soto, Salmanticenses y otros muchos, diciendo *rationabiliter* que sólo está obligado á la restitución de todos los frutos el simple Beneficiado, *qui præter onus clericandi, alia onera non habet: ceteros vero non teneri eos fructus restituere, qui respondent aliis oneribus quæ sustinent... Quare dicunt Parochos qui totum Officium culpabiliter omittunt, teneri restituere tertiam vel quartam partem (juxta alios quintam) fructuum; Canonicos item tertiam vel quartam partem: Capellanos partem tertiam vel dimidiam.* Véase Scavini, tom. 2, n. 32.

di et liberi ad Chorum sustinendum.—Si los Religiosos son pocos, no están obligados á rezar el Oficio en el Coro, pero sí lo están á rezarlo privadamente, *ut supra.* Gury, loc. cit. n. 55. S. Ligorio, lib. IV, n. 143 y otros *communiter.*

ARTICULO 2.º

¿QUÉ PECADO COMETE EL QUE OMITE EL OFICIO DIVINO?

335. El que omite todo el Oficio divino ó una parte notable del mismo sin causa legítima, peca mortalmente; *legem enim Ecclesiæ in re gravi violat.* Gury, loc. cit. S. Ligor., n. 146, Scavini, n. 29.

336. Es parte notable ó materia grave en la omisión del rezo, una Hora menor, ó una parte del Oficio correspondiente á la misma ó bien un Nocturno. De consiguiente, pecaría gravemente el que omitiese una de dichas partes.

337. Aunque algunos dicen que el omitir la tercera parte de una Hora menor es pecado mortal; con todo, *probabilius* sostienen otros que sólo es pecado venial, como pecado venial es también la omisión de una pequeña parte del rezo, por ejemplo: la *Salve Regina* ú otra de las antífonas finales, los sufragios de los Santos, un salmo, etc. S. Ligorio, n. 147. Lacroix, n. 1200. Scavini, *loc. cit.* Gury, etc. (1).

ARTICULO 3.º

¿QUÉ DEBE HACER EL QUE DUDA HABER OMITIDO ALGO EN EL REZO?

338. Si duda que ha omitido una Hora entera y se trata de escrupulosos, generalmente hablando no

(1) *Probabilius* no es pecado grave omitir las Vísperas en el Sábado Santo. S. Ligorio con otros *communiter.*

están obligados á rezarla.—Si se trata de los que no son escrupulosos, generalmente están obligados á rezar dicha Hora, *nam possidet præceptum.*

339. No obstante, el que se acuerda haber empezado el salmo, ó la lección, ó la Hora, y después distraido se encuentra al fin del salmo, de la lección, ó de la Hora, sin acordarse si lo ha rezado todo, está excusado de repetirlo, pues está moralmente cierto de haberlo rezado, teniendo la costumbre de concluir *quod semel cœpit.*—Lo mismo debe decirse de cuando uno después de haber rezado Sexta, por ejemplo, duda si ha rezado las Horas anteriores; *quia non soles recitare Horam posteriorem nisi priorem præmisseris.* Gury, loc. cit., n. 53. Scavini, n. 30. S. Ligorio. *Homo Apostolic.* Appen., n. 69.

ARTICULO 4.º

¿CUÁNDO SE ESTÁ OBLIGADO Á SUPLIR LO OMITIDO EN EL OFICIO EN EL CORO Á CAUSA DE LAS FUNCIONES DEL MISMO, COMO TOCAR EL ÓRGANO, LAS CAMPANAS, INCENSAR, BUSCAR SALMOS, ETC.?

340. Los moralistas Bonacina, Navarro y Vazquez afirman que los que se ocupan en las cosas predichas necesarias en el Coro están obligados á suplir lo omitido, si llega á un salmo entero.—No obstante, Azorio, Anacleto, Croix; Layman y otros *communiter et satis probabiliter* lo niegan; pues el que se ocupa *in rebus ad Officii celebrationem pertinentibus totus Chorus pro eo suplet;* así como el que sirve en la Misa se reputa que la oye, aunque esté ocupado en preparar lo necesario. Scavini, t. 3, n. 206, etc.

341. Asimismo satisface el que mientras los otros rezan, tose ó escupe, aunque se le pase entre tanto algún salmo entero: *Non tamen qui alternatim respondet Choro organum pulsando, quin versiculum suæ partis proferat; quia organum verba non profert.*

Tampoco satisface el que oye devotamente las Horas mientras las cantan los músicos, *qui audiens non orat vocaliter nec musicorum orationem facit suam, cum non alternet cum illis.* Scavini, loc. cit., S. Ligorio, *Opus. Mor.* lib. IV, n. 143.

ARTICULO 5.º

¿Á QUÉ ESTÁ OBLIGADO EL QUE INTERRUMPE UNA HORA Ó UN SALMO?

342. Algunos sostienen que debe rezarse otra vez el salmo ó la Hora interrumpida, porque no hay unidad. Otros *communius et probabilius* lo niegan, porque cada salmo y cada verso tienen significación completa y se unen suficientemente con la intención de continuar ó por el rezo subsiguiente.

343. Peca, sin embargo, venialmente el que interrumpe el rezo *sin causa,* porque rompe la unidad prescrita por la Iglesia. Se reputan comunmente como causas justas para interrumpir el rezo; 1.º Cualquiera utilidad propia ó ajena que no puede diferirse sin algún incómodo; 2.º Un motivo de urbanidad ó caridad, y mucho más la ejecución de un precepto del Superior; 3.º El haber de confesar á alguno que llevaría á mal el aguardarse; 4.º El hacer ó notar algo para evitar la distracción ó la solicitud, ó bien para no olvidarse de ello, *modo non frequenter fiat;* 5.º Es lícito interponer alguna breve oración dentro del Oficio ó entretenerse un poquito en algún afecto piadoso, con tal que no se haga con frecuencia y por largo rato *meditandi gratia.* Dígase lo mismo de la oración vocal ajena al Oficio. *Scavini, tom. 2, n. 198.* Así también Croix, Lesio, Sanchez, Sporer y otros muchos.

ARTICULO 6.º

DEL TIEMPO EN QUE DEBEN REZARSE LAS HORAS CANÓNICAS.

344. Para no pecar mortalmente basta rezar el Oficio desde media noche hasta la otra media noche.—Pero sería pecado venial el rezar fuera del tiempo designado por la Iglesia ó la costumbre, á no ser que mediase *aliqua rationabilis causa*, como sería el haber de viajar, la mayor devoción, el peligro de que sobrevenga algún estorbo ó bien para que quede tiempo más á propósito para estudiar. En estos casos, según S. Antonino, *melius est prævenire quam tardare*.

345. Fuera del Coro, las Vísperas y Completas deben decirse desde mediodía hasta media noche. Con todo en la Cuaresma las Vísperas (excepto los Domingos) pueden rezarse una hora antes de comer, según los Salmaticenses y la antigua disciplina. Tract. 16, cap. 3, n. 15.—Las demás Horas se han de rezar desde la aurora ó antes de la misma hasta el mediodía, si bien Sexta y Nona pueden rezarse por la tarde ó después del mediodía (1). Gury, tom. 2, núm. 62.

346. En el Coro debe rezarse el Oficio con el orden debido y en las horas *a jure vel legitima consuetudine præfixis*. Scavini, *loc. cit. n. 34*.

---

(1) *Privata recitatio Matutini cum Laudibus diei subsequentis incipi potest quando sol medium cursum tenet inter meridiem et occasum*. S. R. C. 16 Mart. 1876, *De Zacathecas*.

ARTICULO 7.º

¿PUEDEN SEPARARSE LOS MAITINES DE LAS LAUDES? EN CASO AFIRMATIVO ¿CÓMO DEBEN CONCLUIRSE? ¿PUEDEN SEPARARSE LOS TRES NOCTURNOS ENTRE SÍ? EN CASO AFIRMATIVO ¿CUÁNTO TIEMPO PUEDE PASARSE DE UNO Á OTRO?

347. 1.º No hay duda en que pueden separarse los Maitines de Laudes *etiam sine causa*, como se separaban antiguamente, según hemos visto, y se separan aún hoy día en la noche de Navidad.—Y aún Concina dice ser mejor rezar el día anterior Maitines y el día siguiente Laudes, por ser más conforme á la antigua costumbre. Scavini, tom. 2, n. 38.

348. 2.º Hé aquí resuelta la cuestión en la que no estaban acordes los Moralistas: *¿An quoties in privata recitatione separentur Laudes a Matutino, hoc semper concludendum sit post respectivam Orationem per ℣*. Dominus vobiscum, *etc., et ℣*. Fidelium animæ, *etc., nec non cum* Pater noster, *juxta sententiam quam tenet S. Alphonsus de Ligorio in suo opere* Theol. Mor. *Lib.* IV, *Art*, IV, *n. 167?*—Resp. *Affirmative*. S. R. C. 1 Februarii 1886. *Dubii*.

349. 3.º No sólo pueden separarse los Maitines de Laudes, sino los tres nocturnos entre sí, *probabiliter etiam sine causa*.—En este caso no es necesario decir la oración ni el *Pater noster* al fin del nocturno, así como tampoco el *Pater* y el *Ave* al principio del otro: *quia tamen tunc ut Horæ distinctæ recitantur, hæc apposite adjunguntur*. De Herdt, tom. 1, núm. 312. Cavalieri, tom. 2. Dec. 297, 10.

350. 4.º Acerca del tiempo que puede pasarse de uno á otro nocturno comunmente se asigna el espacio de tres horas, según la antigua costumbre.—En habiendo causa, *tuto extenditur, quamdiu durat causa, ob quam mora fuit interposita, et in hac re*

scrupulose nequaquam procedendum est. Cavalieri y De Herdt, loc. cit.

351. El que rezase un nocturno en la vigilia, y los otros dos nocturnos el día siguiente, á lo más pecaría venialmente, haciéndolo sin causa. Pero ningún pecado cometería, si lo hiciese por ser el Oficio muy largo, como el de Dominica, y después de rezado el primer Nocturno *esset valde defatigatus*, ó no se encontrase bien, ó se viese acosado por el sueño, etc.—La razón es obvia, *siquidem justa de causa interruptio quælibet licita est.* Reuter. *De Horis Canon.*, n. 262, Gury, n. 86.

ARTICULO 8.º

¿ES OBLIGATORIO *sub gravi* EL REZO DE MAITINES Y LAUDES ANTES DE CELEBRAR LA MISA?

352. *Probabilius et communiter* no es pecado mortal el rezar Maitines y Laudes después de Misa. —Es pecado venial el hacerlo sin causa (si la Misa no es de *Requiem*), porque la Rúbrica lo reputa como un defecto.—Excusa del pecado venial *quælibet mediocris causa* v. gr. *Si spectat populus, aut aliqua persona gravis,* ó el que da la limosna de la Misa, *si tempus celebrandi transeat, si instat commoditas studii, itineris, etc., si Superior præcipiat,* si ocurre algún negocio inesperado ó si hubiese de confesar á alguna persona. S. Ligor. lib. 6, n. 347. Scavini, n. 39. Gury, n. 64.

ARTÍCULO 9.º

¿EN QUÉ LUGAR DEBE REZARSE EL OFICIO?

353. Los que no están obligados al Coro pueden rezar el Oficio *per se loquendo* en todo lugar decente, en el Oratorio, en casa, en el campo ó bien pa-

seando ó yendo de camino (mientras que el lugar se preste á la atención y devoción debidas), ya se rece de rodillas, ya en pie, ya sentados.—Sin motivo suficiente no puede rezarse estando acostado, por ser algo irreverente.—Excusa de la falta venial de tal irreverencia cualquier causa *mediocris*, como una enfermedad, el dolor de cabeza, el cansancio ó bien el no haber podido dormir de noche.

354. *Si vero fiat in locis immundis sine causa juxta alios est veniale; juxta alios, nullum esset peccatum, quia cum Deus sit ubique, ubique laudari potest.* S. Ligor. lib. 4, n. 179. Scavini, etc.

ARTÍCULO 10

DEL MODO DE REZAR LAS HORAS

355. Orden del rezo.—Las Horas deben rezarse según el orden en que están en el Breviario y lo dispuesto en el Calendario propio. Así pues, peca venialmente el que sin causa interrumpe el orden. —Sin embargo, ningún pecado habría en la inversión de dicho orden, mediante alguna causa leve, como sería: 1.º *Si quis ab amico invitetur* á rezar Maitines con él para el día siguiente, no habiendo rezado aún Vísperas ú Horas.—2.º Si uno, no teniendo Breviario, rezase de memoria Horas antes de Maitines, no pudiendo cómodamente diferir el rezo de las mismas.—3.º Si alguno, no teniendo las lecciones á mano, rezase los salmos de Maitines y Laudes con todo lo demás, supliendo después las lecciones.—4.º El que llega al Coro empezada ya la Hora puede continuar con los otros y suplir después lo omitido; asimismo el que llega concluida ya la Hora puede rezar las demás, supliendo después la otra. S. Ligor. lib. 4, n. 170. Lacroix, n. 1309. Scavini, n. 36. Gury, tom. 2, n. 78.

356. El que ha rezado por error ó inadvertencia un Oficio por otro no está obligado á suplir nada, según el axioma vulgar de los moralistas *Officium*

pro Officio valet. Dígase lo mismo de la parte rezada, al observar que se ha equivocado el Oficio. Es mejor en este caso (aunque no es obligatorio) el rezar lo demás del Oficio del día en lugar de proseguir lo comenzado, pues *errore corrigitur ubi deprehenditur.* S. Lig. n. 161. 5. Lacroix, 1351. Gury, n. 73 y 74.

357. Con todo, si el Oficio fuese notablemente más breve, como el Oficio de algún Santo en lugar del Oficio de Dominica, entonces, según el mismo S. Ligorio, Laymann y otros, debe compensarse, rezando de más nueve salmos del primer Nocturno.

358. El que ha rezado un Oficio por otro no puede rezar el Oficio omitido en el día en que ocurre el Oficio que ha rezado, sino que debe volver á rezar el mismo (1).

359. El que *scienter* reza un Oficio por otro sin ningún motivo, peca venialmente según S. Ligorio, Roncaglia, Sporer y otros, con tal que el Oficio sea casi igual y no se haga con frecuencia.—No será ningún pecado si se hace con causa, como si uno no puede lograr fácilmente el Oficio propio, ó si por caridad reza con otro compañero que tiene un Oficio diverso, y áun dice S. Ligorio *satis rationabilis causa ipsa societas videbitur*, lib. 4, n. 161.

360. Si el Oficio fuese notablemente más breve, sería pecado grave.

361. *An in casibus dubiis adhærendum sit Kalendario Diœcesis, sive quoad Officium publicum, et privatum, sive quoad Missam, sive quoad Vestium Sacrarum colorem, etiam si quibusdam probabilior videatur sententia Kalendario opposita? et quatenus*

---

(1) *Utrum, si in Choro, vel privatim omissum est per oblivionem, aut inadvertentiam, fieri Officium duplex, vel semiduplex alicujus Sancti eodem die, quo debebat secundum Rubricas, debeat illud fieri in aliquo alio die, vel ejusdem mensis, vel alterius sequentis, non impedito Officio novem lectionum?*

R. Et eadem S. C. referente Emo. D. Card. Bona respondit: Negative. Hac die 17 Jun. 1673, Dubium.

affirmative, an idem dicendum de casu quo certum alicui videretur errare Kalendarium? R. Standum Kalendario. S. R. C. 23 Maj. 1835. *Namurcen.* 2.—Si el error es evidente, no debe seguirse el Calendario. S. R. C. 27 Aug. 1836, Minoricen, 6, 7 et 8.

ARTICULO II.

¿QUÉ ES LO QUE DEBE OBSERVARSE RESPECTO DE LA PRONUNCIACIÓN?

362. Esta debe ser vocal, esto es, pronunciando las palabras distintamente, no leyendo mentalmente ni rezando con la garganta ó entre dientes, ó sincopando y abreviando. Así los autores.

363. ¿El que reza debe oirse á sí mismo? Suarez y otros lo afirman. Muchos otros con Tournely y Sylvio *probabilius* lo niegan; porque para satisfacer á la obligación del rezo no se manda el que se oiga sino que se pronuncien las palabras vocalmente; es así que esto puede verificarse clara y distintamente sin que se oigan las palabras por el recitante: luego...—Scavini, tom. 2, n. 41. Gury, número 82. Laymann, Salmaticenses y S. Ligorio n. 163 (1).

364. El que reza con compañeros no está obligado á repetir lo que no ha oido bien *propter strepitum alienum*, aunque sea por culpa del Coro ó del compañero. Por esto dice san Antonino: *Si quis lectiones vel aliud quod in Choro legitur non intelligat propter legentis ineptitudinem, non peccat, dummodo conetur intelligere saltem verba.*—La razón es porque el que reza con un compañero *censetur moraliter communicare cum eo in oratione.* Así Scavini, loc. cit. (2).

---

(1) Conviene, sin embargo, que se oiga uno á sí mismo, como encarga el mismo Scavini, para evitar el peligro de sincopar las sílabas.

(2) Válida y lícitamente puede rezarse el oficio con un lego ú otro no obligado al rezo, aunque éste no entienda lo que dice